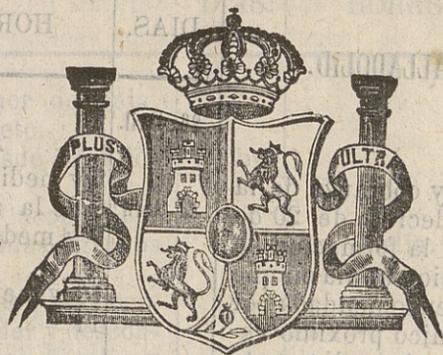


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 2.013.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad y á los demás ruego y suplico, procedan á la busca y captura de Martina Nieto Vazquez, cuyas señas personales á continuacion se expresan, la cual se dedica á la mendicidad, y caso de ser habida sea puesta á disposicion del Alcalde de Corcos que la reclama, para este entregarla á su familia.

Señas de la Martina.

Edad 27 años, soltera, estatura baja, pelo negro, color moreno, ropas medianas y desastrosas.

Valladolid 11 de Abril de 1876.—
El Gobernador, Juan de M. Zorita.

TERCERA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Circular.

Segun lo dispuesto en el art. 78 del reglamento de 20 de Mayo de 1873, ha llegado la época de que los Sres. Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos den principio á la formacion de las matrículas que han de regir para el año económico de 1876 á 77 por la contribucion industrial y de comercio; y con el fin de que este importante servicio no sufra retraso alguno, he dispuesto hacer á los

indicados funcionarios las prevencciones siguientes:

1.^a Las matrículas indicadas se formarán con un encasillado enteramente igual al que tienen las del año actual, sin que pueda ser obstáculo para su confeccion el que algunos Ayuntamientos no adopten el recargo del 8 por 100 que le concede la ley; pues, en tal caso, vendrá esta casilla en blanco.

2.^a Sin pérdida de tiempo dispondrán los Alcaldes en cuyas localidades haya agremiaciones, que se proceda á las operaciones preliminares, reuniendo los indicados gremios para el nombramiento de Síndico y repartidores; poniendo á su disposicion todos los datos que existen en la Secretaría y fuera de ella, con el fin de que al repartir las cuotas no se lastimen los intereses de los industriales y el reparto descanse en la mejor equidad y justicia.

3.^a Los pueblos que por su escasa importancia carezcan de gremios, pueden con mas prontitud confeccionar la suya respectiva, remitiéndola para su exámen y aprobacion dentro del término que se les señala al final de esta circular, sin que, por la indicada circunstancia, dejen correr el plazo y no la formen con antelacion.

4.^a Deben comprenderse en las matrículas todos los industriales que contienen las del año actual, escepto aquellos, cuyos expedientes, debidamente tramitados, haya aprobado la Administracion de mi cargo, de los cuales les habrá dado aviso; teniendo cuidado de incluir á los que la misma haya adicionado, con posterioridad á la formacion de aquella, durante el presente ejercicio. Tambien deben ser comprendidos aquellos industriales que sin estar en la matrícula, ni haber sido adicionados, se hallen ejerciendo profesion, arte, oficio ó comercio que pague contribucion al Estado.

5.^a Constituye un vicio en varios funcionarios, que yo deseo desterrar; y es, que al formar la matrícula nueva, se limitan á copiar la del año anterior, sin examinar las altas y las bajas que ciertos industriales han solicitado y obtenido; con cuyo rutinario método, creen salir del paso, hasta que despues tocan los inconvenientes y los perjuicios que ocasiona su abandono; y se ven motejados por sus convecinos, quienes, muchas veces tambien, censuran á la Administracion que deplora, como el que más, tales y tan impremeditados actos.

6.^a Los arrendatarios de arbitrios municipales, deben ser comprendidos en las matrículas para el pago del medio por 100 del total importe de sus respectivos contratos, segun dispone el núm. 3.^o de la tarifa segunda.

7.^a Tambien deben incluirse á los médicos y cirujanos que egerzan en sus respectivos pueblos, por mas que arguyan que se hallan matriculados en el otro que antes tuvieron; pues, en el caso de que así fuese, deben solicitar la baja respectiva.

8.^a Los Secretarios de los Jueces municipales se hallan exceptuados del pago de matrícula cuando tienen tambien la Secretaria del Ayuntamiento (á no ser en las capitales de partido en las cuales no les coje la exencion) y la Administracion de mi cargo tiene nota de todos ellos, y no aprobará matrícula alguna, si los indicados funcionarios no constan en ella como deben.

9.^a Dispuesto por la Direccion general de contribuciones que las matrículas no se reciban mas que por el correo, en paquetes con sellos correspondientes, con el reintegro, lista cobratoria y recibos talonarios, escuso indicarles que, á la mano, no se recibe ninguna; y que tampoco dará por presentadas las que no traigan todos los requisitos y datos que dejo consignados.

10. Si algun funcionario necesitase consultar con la Administracion de mi cargo, puntos que no comprenda, para el mejor acierto de la formacion de la matrícula, puede hacerlo por escrito ó verbalmente, que será enterado de cuanto estime conveniente al fin indicado.

11. La Comision de Comprobacion de esta provincia procederá á girar visitas á los pueblos que se crean susceptibles de mayores valores, con el fin de descubrir las ocultaciones que los Alcaldes y Secretarios hubiesen hecho; estando dispuesto por mi parte á castigar con mano fuerte la defraudacion que resultare; ya contra las autoridades que deben proteger los intereses de la Hacienda, ya, tambien, contra los industriales que ocultan su riqueza contributiva para eludir un pago tan justo.

12. Las cabezas de partido de esta provincia, que son únicamente las poblaciones que merecen mas importancia, tienen de término para la presentacion de las indicadas matrículas, hasta el 31 de Mayo próximo; y todos los demás pueblos de menor importancia hasta el 20 del mismo mes: unos y otros espero que las remitirán dentro del término prefijado sin aguardar á los últimos dias, en los cuales la Administracion de mi cargo puede tener ya censuradas, aprobadas y devueltas la mayor parte de ellas.

Espero pues, que los Sres. Alcaldes y Secretarios, á quienes directa y exclusivamente incumbe este importante servicio, no defraudarán las esperanzas que en ellos funda esta dependencia; tanto para el acierto debido en la formacion, cuanto para el aumento de valores y para la pronta presentacion, que no dudo conseguir. Así cumplirán ellos con su deber y la Administracion de mi cargo, con el suyo respectivo

Valladolid 15 de Abril de 1876.
—Bricio María Caramés.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

El Reglamento para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial y de comercio, aprobado por decreto de 20 de Mayo de 1873, dispone que los trabajos necesarios para la formacion de las matriculas den principio con tres meses de anticipacion al dia en que comience a regir el respectivo ejercicio, y estándome encomendada por dicho Reglamento formar la que, durante el año económico próximo venidero, ha de regir en esta Capital y su distrito municipal, he dispuesto que los colegios de las clases agremiadas para el pago de dicha contribucion industrial se reúnan y procedan al nombramiento de Síndicos que les representen y Clasificadores que, con intervencion de aquellos, distribuyan el cupo que haya correspondido al gremio y señalen á cada contribuyente la cantidad que deba satisfacer. La importancia de estos cargos y el interés de los agremiados en que los nombramientos recaigan en personas que dignamente les representen y clasifiquen, me hace esperar que los interesados todos en las mencionadas clases se servirán concurrir al local en que se halla establecida esta Administracion Economica en los dias y horas que á continuacion se expresan, á fin de verificar la eleccion de dichos cargos.

Valladolid 15 de Abril de 1876.—Bricio M. Caramés.

DIAS.	HORAS.	Tarifa...	Clase...	Número...	GREMIOS.
24 Abril.	9 de la mañana.	1. ^a	1. ^a	1	Vendedores al por mayor de aceite y jabon.
	9 y media.			2	Idem id. de bacalao y frutos coloniales.
	10			3	Id. id. de sal comun ó purificada.
	10 y media.			5	Id. id. de drogas.
	11			6	Id. id. de hierro ó acero y obras de ferreteria.
	11 y media.			8	Id. id. de quincalla y bisutería.
	12			9	Id. id. de tejidos.
	1 de la tarde.	1. ^a	2. ^a	3	Cafés en que se sirven almuerzos, comidas ó cenas.
	1 y media id.			4	Fondas, hoteles y restaurants.
	2			6	Vendedores de joyas ó establecimientos de diamantes.
	2 y media.			7	Vendedores al por menor de artículos de quincalla fina.
25 Abril.	9 de la mañana.	1. ^a	3. ^a	1	Establecimientos de ropas hechas de paños y tejidos finos.
	9 y media.			3	Especuladores de muebles de lujo.
	9 y tres cuartos.			4	Mercaderes de drogas al por menor.
	10			5	Tiendas de papel pintado para decorar habitaciones.
	10 y cuarto.			6	Tiendas de efectos de camisería fina.
	10 y media.			7	Id. de obras de ferreteria.
	10 y tres cuartos.			8	Vendedores al por menor de tejidos.
	11			11	Id. al por mayor de papel blanco.
	11 y media.			12	Id. por mayor y menor de curtidos.
	12			15	Id. de aceite y jabon en cantidad hasta 19 litros ó kilogramos.
	1 de la tarde.	1. ^a	4. ^a	1	Cafés en que no se sirven comidas.
	1 y cuarto.			2	Establecimientos en que se venden máquinas agrícolas.
	1 y media.			3	Id. de venta y alquiler de pianos ó instrumentos musicos.
	1 y tres cuartos.			4	Lonjas de chocolates al por menor.
	2			5	Pastelerías.
	2 y media.			6	Restaurants ó casas donde se da de comer, pero que no tienen mesa redonda ó de hora para las comidas.
26 Abril.	9 de la mañana.			8	Tratantes en carnes.
	9 y media.			10	Vendedores de bacalao, especias, frutos coloniales, etc.
	10			11	Id. de pescados frescos y salados al por mayor.
	10 y media.			12	Id. al por mayor de aceite mineral y gas mille.
	11			13	Id. id. de plomos, cobres, cinz, etc.
	11 y cuarto.			15	Id. de quinqués, lámparas, etc.
	11 y media.			17	Id. de relojes.
	12			18	Id. de quincalla y bisutería ordinaria.
	1 de la tarde.	1. ^a	5. ^a	2	Ebanistas y silleros con taller y tienda para la venta.

DIAS.	HORAS.	Tarifa...	Clase...	Número...	GREMIOS.
26 Abril.	2	1. ^a	5. ^a	3	Establecimientos de venta de pasteles comunes.
	2 y media.			4	Id. de aparatos de ortopedia.
27 Abril.	9 de la mañana.			6	Id. de librería ó comercio de libros.
	9 y media.			8	Id. de venta al por menor de vinos extranjeros.
	10 y media.			10	Mercaderes de seda y mercería.
	11			11	Idem de chaquetas, pantalones, etc., de paño ordinario.
	11 y cuarto.			12	Salones de peluquería con venta de perfumes.
	11 y media.			13	Sastres que confeccionan prendas surtiendo los géneros.
	12			15	Tiendas en que al por menor se vende papel para escribir.
	1 de la tarde.			16	Tiendas de comestibles.
	1 y media.			17	Tiendas en que se vende tocino, jamones y embutidos.
	2			19	Tiendas de sombreros.
	2 y media.			20	Tiendas de abanicos, paraguas y sombrillas.
28 Abril.	9 de la mañana.			21	Tiendas de sillas, sillones y otras monturas.
	9 y media.			22	Tiendas de guantes.
	10			24	Tiendas de perfumería.
	10 y cuarto.			26	Vendedores de estufas y chimeneas.
	10 y media.			27	Id. de instrumentos de física y óptica.
	11			28	Id. de loza fina.
	11 y media.			28	Id. id. con venta de porcelana.
	12			31	Id. de velas de esperma, esteáricas ó de cera.
	1 de la tarde.			32	Id. al por menor de carnes frescas.
	1 y media.			33	Id. de máquinas de coser.
	2	1. ^a	6. ^a	2	Establecimientos de litografía.
29 Abril.	9 de la mañana.			3	Especuladores en calzado.
	9 y media.			5	Tiendas de aceite y vinagre.
	10 y media.			6	Id. al por menor de aceite mineral.
	11			9	Id. de molduras y marcos dorados.
	11 y media.			12	Id. al por menor de vinos y aguardientes del pais.
	1 de la tarde.			14	Id. en que se hacen y venden gorras, camisolines, etc., en generos ordinarios.
	1 y media.			15	Vendedores de harinas al por menor.
	1 y tres cuartos.			16	Id. de leche de vacas con establo para el ganado.
	2			22	Id. de jergas, alforjas, costales, etc.
	2 y media.			23	Id. al por menor, en cajones, de tocino, jamon y embutidos del pais.
5 Mayo.	9 de la mañana.	1. ^a	7. ^a	1	Bodegones ó figones.
	9 y media.			2	Cacharrerías.
	10			3	Carbonerías.
	10 y media.			4	Casas de pupilos.
	11			5	Especuladores ó tratantes de sanguijuelas.
	11 y media.			6	Espendedores de leche de burras á domicilio.
	12			8	Establecimientos de pupilajes de caballerías.
	1 de la tarde.			10	Horchaterías, chuferías y alomerías.
	1 y media.			11	Hornos de bollos, vizcochos, etc. y tiendas en que se vendan exclusivamente estos artículos.
	2			12	Hornos para cocer pan, con tienda para la venta.
4 Mayo.	9 de la mañana.			13	Limpia botas con salon ó tienda.
	9 y media.			14	Paradores ó mesones.
	10			15	Tablajeros cortantes ó carniceros.
	10 y media.			17	Tiendas de juguetes ó baratijas del pais.
	11			18	Id. de frutas frescas ó secas y hortalizas.
	11 y media.			19	Id. de cerveza.
	12			22	Id. de esterera de esparto, de junco ó cordelillo.
	1 y media.			26	Id. en que se venden ó alquilan muebles usados.
	2			27	Id. de gorras ó monteras de paño y otros generos.
5 Mayo.	9 de la mañana.			28	Id. ó puestos fijos de recoba.
	10			29	Id. de aceite, jabon y vinagre.
	1 y media.			30	Tratantes en pieles sin curtir.
	11			31	Id. en libros usados.
	11 y media.			33	Vendedores de leche de vacas, ovejas ó cabras sin establo para el ganado.

DIAS.	HORAS.	Tarifa...	Clase...	Número.	GREMIOS.
5 Mayo.	12	1. ^a	7. ^a	34	Vendedores al pormenor de paja, cebada, algarrobas, etc.
	1 de la tarde.			35	Id. de lana en rama desde 50 kilogramos abajo.
	1 y media.	2. ^a		14	Comisionados para el acopio por cuenta agena de caldos, granos y frutos del pais.
	2			20	Comerciantes-banqueros que se ocupan en comprar, vender y descontar letras, documentos de giro y valores cotizables en la bolsa.
	2 y media.			22	Prestamistas sobre sueldos, alhajas y prendas.
6 Mayo.	9 de la mañana.			51	Almacenistas ó tratantes de combustibles minerales.
	9 y media.			54	Id. para la venta de maderas.
	10			57	Id. ó tratantes de lana en rama.
	10 y media.	2. ^a		64	Id. ó tratantes de trapo.
	11			66	Especuladores que se dedican á la compra-venta de trigo, cebada y demás cereales, harinas, aceite, vinos y otros líquidos.
	11 y media.			71	Establecimientos ó empresas particulares de enseñanza.
	12			73	Dueños ó arrendatarios de pozos de nieve.
	1 de la tarde.			75	Juegos de villar y trucos.
	2	3. ^a			Establecimientos en que se tiñen tejidos ó hilados nuevos
	2 y media.			308	Fabricas de pastas para sopas.
8 Mayo.	9 de la mañana.			321	Idem de velas de sebo.
	9 y media.	4. ^a		1	Albeitares y herradores.
	10			2	Arquitectos.
	10 y media.			3	Cirujanos de segunda clase.
	11			4	Idem de tercera clase y matronas.
	11 y media.			6	Farmacéuticos.
	12			7	Maestros de obras.
	1 de la tarde.			8	Médicos cirujanos.
	2			11	Profesores de música.
	2 y media.			12	Veterinarios.
9 Mayo.	9 de la mañana.			13	Agrimensores.
	9 y media.			1	Abogados.
	10			2	Agentes.
	10 y media.			4	Escribanos de actuaciones.
	11			5	Idem de cámara.
	11 y media.			7	Notarios colegiados segun la ley.
	12			8	Procuradores de los tribunales.
	1 de la tarde.			9	Relatores de idem.
	1 y cuarto.			12	Notarios de tribunales eclesiásticos
	1 y media.	4. ^a	Artes y oficios.	1	Orífices plateros.
	2			2	Confiteros y cereros.
	2 y media.			3	Impresores ó dueños de imprenta.
10 Mayo.	9 de la mañana.			6	Cordoneros y galoneros.
	9 y media.			14	Esmaltadores y engastadores de piedras finas.
	10			15	Fotógrafos.
	10 y media.			16	Lapidarios y marmolistas.
	11			17	Latoneros y veloneros.
	11 y media.			20	Maestros constructores de cajas de coches.
	12			23	Relojeros dedicados á las composuras.
	1 de la tarde.			26	Tintoreros que retiñen ó lavan y limpian ropas hechas.
	1 y media.			28	Albarderos y jalmeros.
	2			29	Alpargateros.
	2 y media.			30	Armeros.
11 Mayo.	9 de la mañana.			33	Boteros.
	9 y media.			36	Caldereros.
	10			37	Cajeros, cofreros y constructores de cajas fúnebres.
	10 y media.			39	Carpinteros con taller abierto.
	11			40	Carreteros ó constructores de carros.
	11 y media.			46	Constructores de hormas.
	12			49	Cuberos.
	1			52	Encuadernadores de libros.
	1 y media.			53	Escultores estatuarios.
	2			63	Guarnicioneros y talabarteros.
	2 y media.			65	Herreros y cerrajeros.
12 Mayo.	9 de la mañana.			66	Hojalateros y vidrieros.
	9 y media.			75	Obradores de reforma de sombreros usados.
	10			76	Id. de chocolates.
	10 y media.			78	Peluqueros y barberos que además

DIAS.	HORAS.	Tarifa...	Clase...	Número.	GREMIOS.
12 Mayo.	11	4. ^a		78	Peluqueros y barberos que se dedican exclusivamente á afeitar, cortar y rizar el pelo.
	11 y media.			81	Sastres y modistas que confeccionan ropas con géneros que llevan los parroquianos.
	12			82	Silleros ó constructores de sillas con paja y madera basta.
	1 tarde.			84	Torneros.
	1 y media.			85	Vaciadores de navajas.
	2			86	Zapateros.

NUM. 2.030.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Debiendo renovarse para los trabajos de la contribucion Territorial del año económico próximo, la mitad de los individuos que componen las Juntas periciales, prevengo á los Ayuntamientos y muy especialmente á los Sres. Alcaldes como Presidentes de los mismos, que en el momento de recibir esta circular, procedan al nombramiento de la mitad de los individuos que hayan de renovarse, proponiendo á esta Administracion en terna la otra mitad que deben ser nombrados por la misma, incluyendo en ellos el impar si lo hubiese.

Las prescripciones legales, así como los modelos á que han de sujetarse, los encontrarán en el *Boletín oficial* número 49 del jueves 2 de Abril de 1874.

Encarezco la mayor actividad y celo en este importantísimo servicio, como igualmente en que la eleccion de Peritos Repartidores, recaiga en personas de reconocida probidad y conocimientos en los ramos diversos de la riqueza imponible.

Valladolid 15 de Abril de 1876.
—Bricio M. Caramés.

QUINTA SECCION.

COMISION PROVINCIAL PARA LA EXTINCION DE LANGOSTA.

Próximo el período en que ordinariamente y merced al aumento de temperatura, suele empezar la avivacion de la langosta apareciendo en la superficie del suelo, que por sus condiciones especiales eligió en la campaña anterior para verificar el desove; de acuerdo con la Comision provincial para la extincion del insecto y con objeto de que llegue á conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia y co-

DIAS.	HORAS.	Tarifa...	Clase...	Número.	GREMIOS.
					de afeitar cortar y rizar confeccionan pelucas y postizos.
					Peluqueros y barberos que se dedican exclusivamente á afeitar, cortar y rizar el pelo.
					Sastres y modistas que confeccionan ropas con géneros que llevan los parroquianos.
					Silleros ó constructores de sillas con paja y madera basta.
					Torneros.
					Vaciadores de navajas.
					Zapateros.

misiones municipales, he dispuesto la insercion en el *Boletín oficial* de las instrucciones que comprenden de la siguiente:

CIRCULAR.

Tratándose de un insecto que cual la langosta al desarrollarse en forma de plaga, es la mas temible de las calamidades, llevando en pos de sí la devastacion de los campos en los que al caer cual terrible abalancha sobre los sembrados los hace víctimas de la voracidad que tanto la caracteriza; serian pocas todas las precauciones que pudieran tomarse para contrarrestar su ímpetu; ejemplo de ello tenemos en la historia y en hechos recientes que han acaecido en países no muy lejanos del nuestro.

Afortunadamente en esta provincia no hemos tenido grandes males que lamentar hasta la fecha, si bien hace un período no muy largo de años que con mas insistencia que en épocas anteriores y en proporciones algun tanto considerables ha venido presentándose sin que su incremento haya sido mayor, gracias á la considerable mortandad que los Ayuntamientos de los pueblos infestados, y ayudados por su celoso vecindario han hecho de este insecto; sin embargo de tan laudables esfuerzos, dicha plaga á juzgar por la frecuencia con que viene presentándose desde 1868 en que el pueblo de Mayorga llevó á cabo una campaña gloriosa por haber recogido la considerable cantidad de 209 fanegas de canuto, hace que esta Comision abrigue fundadamente el temor de que tan terrible huésped acepte como habitacion predilecta el suelo de esta provincia, estacionándose en ella á la manera que viene haciéndolo en algunas de la Mancha y Estremadura.

Estas sospechas de la Comision se robustecen por desgracia con las noticias que se adquieren de las provincias de Zamora y Salamanca y segun noticias de la de Leon, en cuyas respectivas jurisdicciones existe el gérmen de la plaga en

proporciones verdaderamente alarmantes. En su virtud y siendo un hecho, según lo aconsejado por la ciencia y corroborado por la práctica que la langosta en sus emigraciones toma el rumbo del N. y N. O. al S. y S. E. fácilmente se comprende que la provincia de Valladolid respecto de las primeras ántes citadas, corre el riesgo inminente de sufrir las consecuencias no solo de la que dentro de ella pueda desarrollarse sino de la que procedente de aquellas, en los términos limítrofes amenaza invadir nuestros campos; y en este concepto la Comisión que según las prescripciones de la ley es la llamada á ocupar el puesto de centinela avanzado en estos casos, no puede prescindir de dar la voz de alerta á todos los ámbitos de la provincia sin faltar á uno de sus más sagrados deberes.

Afortunadamente en la de Valladolid no se ha descubierto existencia del canuto de langosta en más términos que en el jurisdiccional de Mayorga, si bien con alguna intensidad según resulta de las visitas y reconocimientos recientemente practicados por las comisiones nombradas al efecto; esto no obstante no quiere decir que no exista en más ó menos escala en otros pueblos de la misma, que años anteriores han sido infestados, y por lo tanto nada tendría de particular que la avivación nos sorprendiera en puntos de cuya existencia no tenemos conocimiento por no haberse observado debidamente las reglas prevenidas por la legislación vigente en la campaña de verano próximo pasado y que esta Comisión tendrá buen cuidado de hacer que se observen en la próxima, dando al efecto y en época oportuna las instrucciones conducentes, y que serán objeto de otras disposiciones en lo ulterior.

La langosta como todos los demás seres que figuran en la escala zoológica desde la obra más perfecta de la naturaleza, hasta los que se hallan comprendidos en el último orden de los seres animados, están dotados de un maravilloso instinto de propia conservación obedeciendo á lo que las mismas leyes naturales ordenan, y no es aquella en verdad la que menos disfruta de este don de la naturaleza; escogiendo para depositar el germen de su prole los sitios más lejanos de toda habitación y tránsito público y de cultivo abandonado, por ser los que ofrecen más seguridad de conservación á los múltiples huevecillos que encierra cada uno de sus numerosos canutos, cuya existencia se descubre siempre en las dehesas, terrenos heriales, salgüerizos y en las inmediaciones de los montes, prefiriendo siempre las exposiciones del Sur.

Desde el primer momento en que dá comienzo la avivación del insecto, se presentan en la superficie del suelo millares de insectos pequeños que si bien al nacer son de color claro bien pronto se torna en pardo oscuro casi negro, debido este cambio á los efectos producidos por la intensidad de los rayos solares; en este estado permanecen un corto periodo; tan breve como elevada y constante sea la temperatura sin que durante él puedan separarse del punto en que nacieron por impedirse la extrema debilidad de sus patas; pero á medida que el calor arrecia y las demás condiciones climatológicas les son favorables se desenvuelven rápidamente y empiezan á separarse del punto en que nacieron á tanta más distancia cuanto mayor sea su desarrollo, diseminándose por los campos de las inmediaciones, impulsados solo por el voraz instinto que tanto las distingue, en busca de otros alimentos más en armonía con las condiciones especiales de su especial organización.

Es general la creencia de que en Castilla no puede desarrollarse la langosta, olvidando los que tal afirman que las condiciones climatológicas de esta zona se han modificado de tal manera que han producido un verdadero trastorno y alteraciones notables en las estaciones, reinando justamente la sequía, cuyas consecuencias todos lamentamos, todo lo que unido á otros accidentes favorables á su desarrollo ofrecen al referido insecto una cómoda habitación.

Es desgraciadamente cierto que las provincias antes citadas limítrofes de la de Valladolid se encuentran en la actualidad bajo la impresión de una plaga que pone en peligro sus producciones, y es preciso que todos hagamos lo posible por nuestra parte para evitar suceda lo propio en esta; á cuyo fin esta comisión espera fundadamente del celo de todos los Alcaldes, el exacto cumplimiento de las instrucciones publicadas en el *Boletín oficial* núm. 52, correspondiente al día 6 del actual; entendiéndose que se exigirá la responsabilidad que haya lugar por la más pequeña falta en la observancia de aquellas como de las instrucciones que á continuación se insertan:

1.^a Inmediatamente de la publicación de esta circular se participará á esta Comisión provincial por todos los Alcaldes en cuyos respectivos términos se haya descubierto la existencia de la langosta bajo cualquier forma ó estado, si se ha instalado la comisión municipal, con arreglo á lo que previene el art. 5.^o de la Real orden inserta en el *Boletín oficial* antes citado.

2.^a Tanto los Alcaldes presiden-

tes de las comisiones municipales como las comisiones mismas procurarán llevar el convencimiento á los vecinos de la localidad respecto á la grande conveniencia de utilizar en la extinción del insecto, como medio muy eficaz y económico, las aves de corral, ganado mayor y de cerda, sin perjuicio de aplicar á la vez los demás procedimientos aconsejados por la ciencia.

3.^a Siendo un hecho reconocido por todos que los pájaros, alondras, cigüeñas y otras aves de alimentación insectívora consumen una gran cantidad de insecto en forma de canuto unos y en el de salton casi todos, queda altamente prohibida la caza de los mismos por cualquiera de los procedimientos que empleen.

4.^a Con el propósito de que se observe la esquisita vigilancia en los términos de los pueblos que por sus condiciones especiales puedan infundir sospechas de contener canuto de langosta ó insecto avivados, ya las comisiones municipales y principalmente los Alcaldes como Presidentes encargarán á los guardas de montes del Estado, de los municipios y de los particulares, como así bien á los encargados de la custodia del campo, que inspeccionando con preferencia los terrenos eriales y praderas á la vez que se dedican al cumplimiento de sus respectivos cometidos, den cuenta á la comisión municipal correspondiente de la aparición del mosquito en forma de manchones tan luego como descubran su existencia.

5.^a Las comisiones municipales con la misma fecha en que se las haya denunciado la existencia del insecto bajo cualquier forma que se presente lo participarán á esta Comisión provincial con expresión de los puntos que hayan sido objeto de la invasión ó intensidad de la plaga, anotando además por quien se hubiera descubierto su existencia.

6.^a Durante la próxima campaña de primavera á que se refieren estas instrucciones, las comisiones municipales cuidarán de girar visitas alternando entre sus vocales á los puntos más sospechosos de sus respectivos términos.

Valladolid 17 de Abril de 1876.—El Gobernador Presidente, Juan de M. Zorita.—El Ingeniero Secretario, Francisco Arranz y Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE FINCAS.

Se venden una heredad de tierras en término de Quintanilla de Abajo, compuesta de 42 obradas; otra heredad de 48 obradas, en el de Gera; otra de 130 fanegas en

término de Bercero y Berceruelo y una finca de 15 obradas en el de Villamuriel.

En la Escribanía de D. Bonifacio Oviedo, calle de Cantarranas número 23, se admiten proposiciones á todas ó á cada una de dichas heredades, á pagar de presente ó en plazos y se darán más pormenores.

LEÑAS EN VENTA.

En el Pinar del Sr. Tablares se vende á tres cuartillos de real la carga de *ramera* seca, y la arroba de *cañas* á tres cuartos una.

Empréstito de 175 millones.

Se encarga de canjear los recibos provisionales por los títulos definitivos y de hacer los pagos de dicho empréstito D. Victoriano G. Melendez, calle de las Angustias, número 62, principal.

El que se haya encontrado un saco de viaje de charol negro, que se perdió en el sitio de la Barca de Aniago, con un tapabocas, un cinturón y un libro de cuentas con algunos papeles dentro de él, hará el favor de entregarle en Valladolid, calle de las Damas, núm. 7, principal, que vive sudueño, quien le regala el tapabocas, el cinto y el saco, entregando solo el libro y los papeles.

A los Aguntamientos de la provincia.

Un Facultativo de primera clase, procedente de la carrera antigua de prácticos, que ha desempeñado varios partidos con carácter de Médico-Cirujano, desea colocarse.

Darán razón en Valladolid, posada de la Cruz, Plazuela de la Rinconada.

SE COMPRAN

Libros antiguos y modernos en la librería de Pelayo Alonso, calle de Orates, número 44.